RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONESPROCESO FGN-NC-IPSE-0030-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS EXTERNOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

ARDOBOT ROBOTICA SAS 30/07/2026 9:23:28 AM
OBSERVACIÓN No. 1 FINANCIERA
De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.
RESPUESTA No. 1
La Entidad se permite informar que los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes aplicables al futuro contrato serán los establecidos en la normatividad tributaria nacional y territorial vigente al momento de la ejecución contractual y de los respectivos pagos. Así mismo, la Fiscalía General de la Nación precisa que las tarifas y porcentajes efectivamente aplicables dependerán de: • La naturaleza jurídica del contratista. • El régimen tributario al cual pertenezca. • La calidad de responsable o no responsable de IVA. • La actividad económica registrada en el RUT. • El domicilio tributario. • Las disposiciones tributarias vigentes al momento del pago. Se recuerda igualmente que es obligación de los oferentes efectuar el análisis tributario correspondiente para la estructuración de su propuesta económica.

ARDOBOT ROBOTICA SAS 30/07/2026 9:23:28 AM
OBSERVACIÓN No. 2 TECNICA
Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la factura de venta validada por la DIAN como el contrato correspondiente, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.
RESPUESTA No. 2
La Entidad estableció en los documentos del proceso los mecanismos y documentos válidos para la acreditación de la experiencia, los cuales se consideran suficientes para verificar la ejecución de los contratos y garantizar la observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Se precisa que, una vez presentada la documentación por parte de los proponentes para acreditar la experiencia, la Entidad realizará la revisión y validación de los soportes aportados, determinando, cuando haya lugar, la procedencia de solicitudes de aclaración o subsanación, de conformidad con las reglas previstas en el proceso de selección. Así mismo, la Entidad podrá corroborar la información aportada mediante consultas a fuentes oficiales, plataformas y medios electrónicos, verificaciones directas con las entidades o empresas certificadoras y

demás mecanismos de validación que considere pertinentes, con el fin de confirmar la autenticidad, consistencia y veracidad de la experiencia acreditada.

En consecuencia, **no se acoge** la observación y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia.

TECNOPHONE COLOMBIA SAS 3/08/2026 1:21 PM
OBSERVACIÓN No. 3 FINANCIERA
Por favor, especificar el porcentaje y el tipo de estampilla que se debe aplicar en este caso. Indicar también si aplica el impuesto de timbre.
RESPUESTA No. 3
La Entidad se permite informar que los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes aplicables al futuro contrato serán los establecidos en la normatividad tributaria nacional y territorial vigente al momento de la ejecución contractual y de los respectivos pagos. Así mismo, la Fiscalía General de la Nación precisa que las tarifas y porcentajes efectivamente aplicables dependerán de: • La naturaleza jurídica del contratista. • El régimen tributario al cual pertenezca. • La calidad de responsable o no responsable de IVA. • La actividad económica registrada en el RUT. • El domicilio tributario. • Las disposiciones tributarias vigentes al momento del pago. Se recuerda igualmente que es obligación de los oferentes efectuar el análisis tributario correspondiente para la estructuración de su propuesta económica. De conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta que la tarifa general del impuesto de timbre retornó al 0 % a partir del 1° de enero de 2026, al haber expirado la vigencia temporal establecida por el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 el 31 de diciembre de 2025, los contratos celebrados durante el año 2026 no se encuentran sujetos al impuesto de timbre, aun cuando su cuantía sea superior a 6.000 UVT.

TECNOPHONE COLOMBIA SAS 3/08/2026 1:21 PM
OBSERVACIÓN No. 4 TECNICA
La exigencia rígida de que el objeto principal del contrato sea en exclusiva "discos duros externos" vulnera los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad (Ley 80 de 1993, Art. 24 y Ley 1150 de 2007, Art. 5). Comercial y contractualmente, los discos duros externos suelen ser suministrados dentro de contratos marco de compra o renovación de infraestructura tecnológica, periféricos, repuestos o dispositivos de almacenamiento en general. Exigir que la denominación del objeto contractual contenga de forma literal y estricta "discos duros externos" restringe indebidamente el mercado a contratistas que hayan ejecutado órdenes de compra hiperespecíficas, descartando a proveedores idóneos que han suministrado estos mismos bienes dentro de contratos integrales de TI. La experiencia debe valorar la idoneidad técnica (la capacidad demostrada de suministrar el bien), la cual se acredita válidamente cuando el alcance, las actividades o el objeto general abarcan la categoría broad de dispositivos de almacenamiento o equipos de cómputo.

RESPUESTA No. 4
La Entidad **no acoge** la observación y considera que el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones es objetivo, proporcional y acorde con la necesidad que se pretende satisfacer, toda vez que busca verificar la experiencia específica de los oferentes en la adquisición, suministro, compra o distribución de discos duros externos, bienes que constituyen el objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, la experiencia aportada deberá permitir evidenciar de manera clara y verificable la ejecución de actividades relacionadas con dichos bienes, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Por lo anterior, la Entidad mantiene el requisito de experiencia previsto, por considerarlo adecuado para garantizar la selección de oferentes con experiencia relacionada con el objeto contractual a contratar.

TECNOPHONE COLOMBIA SAS 3/08/2026 1:21 PM
OBSERVACIÓN No. 5 TECNICA
Solicitamos respetuosamente a la Fiscalía General de la Nación modificar el Numeral 5.3.1 del Documento Complementario (Experiencia Requerida), aclarando que para la verificación de la experiencia será válido aportar contratos cuyo objeto, alcance, componentes o actividades ejecutadas hayan comprendido la adquisición, suministro, compra y/o distribución de dispositivos de almacenamiento, equipos de cómputo, infraestructura tecnológica o periféricos, en los cuales se haya incluido el suministro de discos duros o medios de almacenamiento. Lo anterior en garantía de los principios de libre concurrencia y selección objetiva contenidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
RESPUESTA No. 5
La Fiscalía General de la Nación **no acoge** la observación y confirma que el requisito de experiencia establecido en el numeral 5.3.1 guarda relación directa con el objeto del proceso y tiene como finalidad verificar que los oferentes cuenten con experiencia específica en la adquisición, suministro, compra o distribución de discos duros externos, que corresponden a los bienes objeto de contratación. En consecuencia, no resulta procedente ampliar la experiencia a contratos relacionados de manera general con equipos de cómputo, infraestructura tecnológica o periféricos, toda vez que estos no permiten acreditar de forma clara y específica la experiencia requerida por la Entidad. Por lo anterior, se mantienen las condiciones previstas en el numeral 5.3.1 del Documento.

TECNOPHONE COLOMBIA SAS 3/08/2026 1:21 PM
OBSERVACIÓN No. 6 SONDEO
Respetuosamente solicitamos a la Fiscalía General de la Nación que, en garantía de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), se sirva aclarar y publicar el cálculo detallado mediante el cual se fijó el Presupuesto Oficial Estimado en la suma de $250.411.157,11 COP. Lo anterior, toda vez que de la revisión de las variables y promedios arrojados en los análisis del sector y cotizaciones de bienes equivalentes en el mercado se observan valores promedio que ascienden a $331.478.416,32 COP. Solicitamos a la Entidad precisar si en la ponderación matemática (fórmulas de media aritmética baja, indexación histórica o promedios) se consideraron las variaciones cambiarias (TRM), costos de transporte y embalaje sostenible exigidos en el pliego, a fin de confirmar que el presupuesto establecido garantiza la viabilidad económica del contrato y la pluralidad de oferentes en el evento de subasta inversa.
RESPUESTA No. 6

La Fiscalía General de la Nación se permite informar que el valor del Presupuesto Oficial Estimado, fijado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($250.411.157,11), fue determinado con fundamento en el análisis integral desarrollado dentro del ESTUDIO DEL SECTOR - Adquisición Discos duros.docx y los anexos técnicos y financieros que hacen parte del mismo, mediante la aplicación de una metodología objetiva, verificable y soportada en fuentes de información actuales e históricas del mercado. En desarrollo de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Entidad no estructuró el presupuesto con base en un simple promedio de las cotizaciones recibidas, sino mediante un análisis económico que contempló variables de oferta y demanda, comportamiento del mercado, condiciones de competencia, costos históricos institucionales y precios vigentes obtenidos a través de cotizaciones de mercado.

En particular, para la construcción del presupuesto se consideraron dos fuentes principales de información: i) las cotizaciones vigentes allegadas por las empresas FORMATO COTIZACIÓN - ADQUISICIÓN DISCOS DUROS EXTERNOS - QUANTYC y COTIZACIÓN 000112-2026 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.pdf, y ii) los costos históricos derivados del proceso FGN-NC-IPSE-0034-2025, cuyos valores fueron llevados a precios de 2026 mediante indexación con base en los índices oficiales publicados por el DANE. A partir de estas fuentes se desarrollaron los análisis contenidos en los Anexos 1, 2 y 3 del estudio del sector, aplicando para las cotizaciones la metodología de media aritmética baja, y posteriormente un ejercicio de proyección de costos que permitió obtener valores de referencia representativos y acordes con las condiciones reales del mercado.

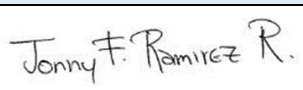
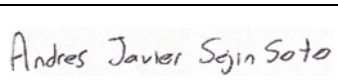
Así mismo, es importante precisar que el valor señalado por el observante, correspondiente a un promedio aproximado de $331.478.416,32, no corresponde a la metodología de estimación presupuestal adoptada por la Entidad. El presupuesto oficial no surge de promediar de manera simple todas las cotizaciones o valores identificados en el mercado, sino del resultado de una evaluación técnica y económica que integra información histórica actualizada, cotizaciones vigentes y análisis estadísticos que buscan eliminar posibles distorsiones derivadas de valores atípicos o diferencias significativas entre oferentes, obteniendo así un valor de referencia que refleje adecuadamente las condiciones del sector económico analizado.

Frente a la inquietud relacionada con la consideración de variables macroeconómicas y costos asociados, se informa que el estudio del sector incluyó el análisis del comportamiento de la oferta y la demanda del mercado de dispositivos de almacenamiento tecnológico, la evolución del gasto público en esta categoría, la dinámica competitiva identificada en SECOP II, la disponibilidad de proveedores, así como la actualización de los costos históricos mediante indexación económica basada en indicadores oficiales del DANE. Adicionalmente, las cotizaciones solicitadas y utilizadas para el análisis fueron requeridas bajo las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas por la Entidad, razón por la cual los precios aportados por el mercado constituyen una referencia integral de los costos asociados al suministro de los bienes requeridos.

Respecto de las variaciones cambiarias (TRM), costos de transporte y condiciones de embalaje sostenible incluidas en los documentos del proceso, se precisa que estos factores hacen parte de la estructura de costos y riesgos propios de cada proveedor al momento de formular su oferta económica. En consecuencia, los valores considerados en el estudio del sector corresponden a precios de mercado vigentes obtenidos mediante cotizaciones reales y verificables, así como a referencias históricas actualizadas a valor presente, constituyéndose en una base suficiente y razonable para la estimación presupuestal.
Lo anterior permite concluir que el presupuesto oficial establecido es el resultado de una metodología técnica objetiva, soportada en información histórica y actual del mercado, que garantiza la viabilidad económica del futuro contrato y promueve la participación plural de oferentes dentro del mecanismo de selección previsto por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad mantiene el presupuesto oficial estimado establecido en el estudio del sector, al evidenciarse que este fue calculado con base en una metodología técnica debidamente sustentada, utilizando información de mercado actual, costos históricos indexados a precios de 2026 y análisis del entorno económico del sector, en observancia de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

REDCOMPUTO LIMITADA 4/08/2026 6-33-03 PM
OBSERVACIÓN No. 7 TECNICA
Observación Requisitos Específicos discos duros tipo 1,2 y 3 Carcasa: Diseño resistente a golpes, con acabado rugerizado y protección contra el agua (impermeable o resistente al agua). Solicitamos a la Entidad indicar expresamente la certificación mínima exigida para la característica de resistencia al agua, toda vez que la expresión "resistente al agua" puede corresponder a diferentes niveles de protección según cada fabricante. En consecuencia, se solicita que el cumplimiento de este requisito sea verificable mediante una certificación internacional de protección IP (Ingress Protection) indicada en la ficha técnica oficial del producto ofertado. Esta precisión permitirá una evaluación objetiva de las ofertas y evitará interpretaciones subjetivas respecto al cumplimiento de la característica de resistencia al agua solicitada. También incidirá en el precio unitario de cada disco duro.
RESPUESTA No. 7
La Fiscalía General de la Nación **no acepta l**a observación y aclara que se requiere como mínimo una carcasa resistente a golpes, con acabado rugerizado y protección contra el agua, sin establecer una certificación IP específica, dado que distintos fabricantes acreditan esta característica mediante diferentes estándares y soportes técnicos. Exigir una certificación particular podría restringir la pluralidad de oferentes; por tanto, el cumplimiento será verificado con la documentación técnica oficial presentada por cada proponente.

Nombre	Cargo	Firma
JONNY FABIAN RAMIREZ REYES	Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
ANDRES JAVIER SEJIN SOTO	Contratista Subdirección De Gestión Contractual	
CARLOS ALBERTO ESPITIA BENITO	Contratista Subdirección De Gestión Contractual	
DIANA PAOLA GUERRERO MOLINA	Profesional Subdirección Financiera	